



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

 184/65162, 184/65164,
 07/10/2021
 159889, 159891,

 184/65165, 184/65167,
 159892, 159894,

 184/65168, 184/65169
 159895, 159896

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

El Consejo de Ministros, en su sesión del 3 de noviembre de 2020, autorizó al Consejo Gestor del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (creado por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo), la aprobación de la operación de respaldo público temporal solicitado por Air Europa Holding, S.L.U, Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U y Aeronova, S.L.U.El detalle sobre el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la operación se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2020/refc 20201103.aspx#AirEuropa

Toda la información y documentación correspondiente a los expedientes tramitados y/o autorizados con cargo al Fondo de Solvencia está sujeta a condicionantes legales que impiden que pueda ser divulgada o facilitada a terceros.

Según establece el artículo 2.17 del mencionado Real Decreto-ley 25/2020, toda la información y documentación relativa al Fondo tiene carácter reservado:

17. Los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Consejo Gestor y de SEPI en virtud de las funciones que le encomienda este real decreto-ley tendrán carácter reservado y, con las excepciones previstas en la normativa vigente, no podrán ser divulgados a ninguna persona o autoridad, ni utilizados con finalidades distintas de aquellas para las que fueron obtenidos. Quedarán también obligadas a guardar secreto y a no utilizar la información recibida con finalidades distintas de



aquella para la que les sea suministrada los auditores de cuentas, asesores legales y demás expertos independientes que puedan ser designados por el Consejo Gestor y por SEPI en relación con el cumplimiento de las funciones que tienen legalmente atribuidas. Este carácter reservado cesará desde el momento en que los interesados hagan públicos los hechos a los que los datos, documentos e informaciones se refieren.

La Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (BOE de 24.07.2020), establece lo siguiente respecto a la información a facilitar sobre el Fondo:

7.1 Transparencia. En un plazo máximo de tres meses desde la realización de la operación de recapitalización de la empresa, el Estado hará pública información relevante, como la identidad de la empresa, los importes nominales de ayuda concedida y sus términos.

Para asegurar la debida transparencia, los beneficiarios publicarán en sus portales corporativos información sobre la utilización de la ayuda recibida en un plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la ayuda y, posteriormente, de forma periódica cada doce meses, hasta el pleno reembolso de la ayuda. En el caso de grandes empresas, dicha publicidad incluirá información sobre la forma en que la utilización de la ayuda recibida apoya sus actividades en consonancia con los objetivos de la UE y las obligaciones nacionales relacionadas con la transformación ecológica y digital, incluido el objetivo de la UE de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050.

En ejecución de esta obligación, la información sobre la operación autorizada el pasado 3 de noviembre está disponible en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones

En conclusión, existen razones fundadas en derecho para no facilitar la información solicitada en esta iniciativa (artículo 7 del Reglamento del Congreso).

Madrid, 04 de noviembre de 2021

